

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Universitarias en la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la resolución R-CDNAT-2018-0556 en el punto 1) Redictado de asignaturas, se indica que: *"El reconocimiento a los docentes que participen del redictado se hará mediante el mecanismo de extensión de funciones"*.

Que mediante resolución R-CDNAT-2003-0378, en su Art. 7º, inc. 19), el Consejo Directivo define el espíritu de la extensión de funciones, como *"...la actividad de los docentes en otras cátedras de la Facultad o hacia otras Facultades."*

Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde rectificar la R-CDANT-2018-0556 en lo atinente al mecanismo de reconocimiento a los docentes que participan del redictado de su asignatura, en cuyo caso corresponde el reconocimiento mediante acto resolutivo del Decano, pero no como extensión de sus propias funciones.

Que - por otra parte - en el punto 4) Talleres referidos a temas Específicos, obrante en el Anexo I de la misma resolución indica que los mismos *"se desarrollarán en las clases de consulta..."*.

Que es necesario destacar que las clases de consulta está destinada a todos los estudiantes que cursan la asignatura y los Talleres constituyen actividades puntuales como respuesta a dificultades específicas.

Que - como consecuencia de ello - corresponde excluir del citado punto, la frase: *"se desarrollarán en las clases de consulta..."*.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

"Ad-Referéndum del Consejo Directivo"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR - parcialmente - la resolución R-CDNAT-2018-0556, punto 1) del Anexo I, referida al Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Universitarias en la Facultad de Ciencias Naturales, en cuanto al mecanismo de reconocimiento en el redictado de asignaturas, de acuerdo a lo expresado en el exordio y:

Donde dice: *"... El reconocimiento a los docentes que participen del redictado se hará mediante el mecanismo de extensión de funciones."*;

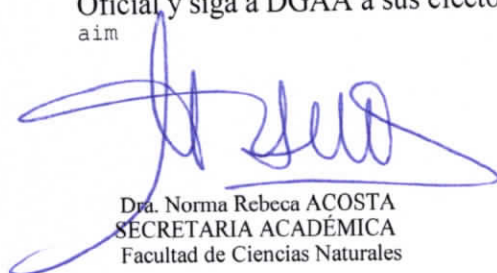
Debe decir:

El reconocimiento a los docentes que participen del redictado de su asignatura, se hará mediante resolución de Decano.

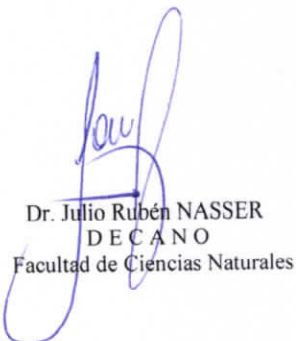
ARTÍCULO 2°.- EXCLUIR del punto 4) Talleres referidos a temas Específicos, obrante en el Anexo I de la misma resolución, la frase que indica que los mismos "Se desarrollarán en las clases de consulta...", en virtud de que éstas están destinadas a todos los alumnos que cursan una asignatura y los Talleres constituyen actividades puntuales como respuesta a dificultades específicas, **debiendo dictarse en otros horarios dedicados especialmente al taller**, comunicados a los estudiantes con anticipación, de acuerdo con el tema planteado.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE saber a quien corresponda, notifíquese a Escuelas de Biología, Agronomía, Geología, Recursos Naturales, Dirección Adm. Alumnos, Dpto. Alumnos, Dpto. Personal, Dirección Gral. Adm. Académica, publíquese en el Boletín Oficial y siga a DGAA a sus efectos.

aim



Dra. Norma Rebeca ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales